



**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y LA ASOCIACIÓN HOGAR DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS NUESTRA SEÑORA DE FATIMA.**

En Mislata, a 14 de junio de 2017

**REUNIDOS**

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Mislata.

Y, de otra, D. Ángel Hidalgo-Chacón Antón, Presidente de la asociación Hogar de Jubilados y Pensionistas Nuestra Sra. De Fátima.

**INTERVIENEN**

El primero en representación del Ayuntamiento de Mislata.

El segundo, en representación de la asociación Hogar de Jubilados y pensionistas Nuestra Sra. de Fátima.

**EXPONEN**

- 1.- La asociación Hogar de Jubilados y Pensionistas N<sup>a</sup> S<sup>a</sup> de Fátima, que en los sucesivos denominaremos asociación, dispone de un local en Mislata, situado en la calle Isabel la Católica nº 14, bajo, que destina al uso y convivencia de las personas mayores.
- 2.- Queda constatada la capacidad de la asociación para cumplir las finalidades que tiene encomendadas y que consisten en interesarse en la solución de los problemas que afectan al colectivo de las personas mayores y pensionistas en general, en el orden económico, social y cultural.
- 3.- Que siendo los hogares el Quint y el Sur de titularidad municipal, el Ayuntamiento se hace cargo de los gastos de limpieza, mantenimiento y bar mediante la contratación de los mencionados servicios, así como la promoción de actividades dirigidas a las personas mayores.
- 4.- Expresado el deseo del Ayuntamiento de Mislata de mantener el mismo trato a todos los hogares del municipio tal y como se viene realizando hasta este momento.
- 5.- Que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PA), en su artículo 88.1 determina que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho privado como público, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni traten sobre materia no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.



6.- Que el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en su artículo 4.1d) determina que quedan fuera del ámbito del TRLCSP los convenios de colaboración de acuerdo con las normas especificadas que los regula, celebran las Administraciones Públicas con personas físicas o jurídicas sujetos al derecho privado siempre que su objeto no este comprendido en los contratos regulados en el TRLCSP o en normas administrativas especiales.

7.- Aunque este convenio no se incluye en el ámbito de aplicación del TRLCSP, de acuerdo con el Art. 4.2 de esta Ley, se seguirán los principios que ésta marca a la hora de aclarar las dudas y resolver las lagunas que puedan presentarse.

8.- Visto que en fecha 26 de mayo de 2016 se acordó por el Pleno Municipal la aprobación inicial del Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Mislata publicado el edicto en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 3 de junio de 2016.

9.- Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y restante legislación aplicable así con lo dispuesto en la base 25 de las de ejecución del presupuesto se encuentra la aprobación del gasto.

10.- Lo dispuesto en las bases 32 a 36 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

11.- Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata en lo relativo a las subvenciones concedidas de manera directa.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar este Convenio y libremente lo otorgan con arreglo a las siguientes

### **CLAUSULAS**

PRIMERO: El Ayuntamiento concederá una ayuda de **6.800 euros** a la asociación con cargo al RC 2.2017.1.00463 de la partida presupuestaria 3273.489.

El pago se efectuara a la firma del presente convenio y quedará supeditada a la adecuada justificación del convenio de colaboración correspondiente al año anterior e irá destinada a los gastos de mantenimiento limpieza y bar del hogar así como para la realización de actividades dirigidas a las personas mayores según el siguiente detalle:

1.- Gastos generales, actividades de la asociación y taller denominado *rondalla*.



2.- Gastos relacionados con el local de titularidad privada y el servicio de conserjería o limpieza.

El equipo técnico de la Concejalía de Personas Mayores convocará reuniones de seguimiento con la Junta Directiva de la asociación y los monitores voluntarios implicados en los talleres, para determinar la evolución del Programa de Formación Senior durante el año en curso y la distribución de los recursos disponibles, plasmando en un acta los acuerdos a desarrollar.

Se advierte expresamente que no se considerarán imputables al presente convenio las actividades que tengan una finalidad comercial o las cajas regalo de navidad y obsequios similares.

SEGUNDO: La asociación se compromete a:

1.- Permitir la entrada en el local mencionado a las personas mayores de Mislata, con las lógicas limitaciones del aforo máximo.

2.- Prestar los servicios de conserjería, limpieza y bar, cumpliendo todas las obligaciones legales y fiscales pertinentes.

3.- Autorizar al Ayuntamiento de Mislata para el uso de sus instalaciones en la realización de actividades dirigidas al colectivo de las Personas Mayores del municipio.

4.- Colaborar con el Ayuntamiento de Mislata, a través de la Concejalía de Personas Mayores, desarrollando un programa de actividades socioculturales en el centro dirigido a las personas mayores del municipio, designando vocales o monitores encargados de realizar el programa acordado, y facilitando los materiales colectivos necesarios para el taller denominado *rondalla*.

5.- Rendir cuentas antes del 31 de Enero de 2018, donde se especifiquen claramente los gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de Subvenciones, apartados 1 y 2-a , b, e, g, adjuntando el acta de aprobación de su Asamblea, debidamente firmada por el responsable, poniendo a disposición del Ayuntamiento todos los comprobantes, justificando en el caso de que se produzca déficit, la procedencia de los fondos para cubrirlo y presentando la relación total de ingresos que pueda recibir la asociación.

Así mismo se deberá presentar declaración jurada por persona responsable de la asociación indicando que las facturas aportadas como justificantes son originales y si se han presentado o no para justificar cualquier otra subvención pública de cualquier administración.

La presentación de la cuenta justificativa deberá hacerse en el Centro de Servicios Sociales, sito en la calle Maestro Palau 15, bajo.



6.- Respetar el título II de Principios de la protección de datos según la ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales, y especialmente de su honor e intimidad personal de las personas físicas inscritas en actividades del Programa de Formación Senior. Los voluntarios de la asociación que desarrollen las funciones de monitores, vocales o informadores, así como los miembros de la Junta Directa o personas designadas al efecto, velarán por el cumplimiento de este punto.

Los datos de carácter personal objeto de tratamiento de los participantes inscritos en las actividades serán los siguientes: nombre, apellidos, número del DNI, domicilio, teléfonos de contacto, fecha de nacimiento, sexo, fotografía, firma, correo electrónico y actividades inscritas.

7.- Mantener actualizados los datos de la Asociación en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento.

8.- Utilizar el logotipo de este Ayuntamiento en cuantas actividades de difusión realicen.

TERCERO. El presente Convenio viene sujeto al régimen jurídico establecido por el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

CUARTO. El incumplimiento del Convenio en alguna de sus cláusulas por alguna de las partes dará lugar a la suspensión del mismo.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.: Carlos Fernández Bielsa

Fdo.: Ángel Hidalgo-Chacón Antón